

ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

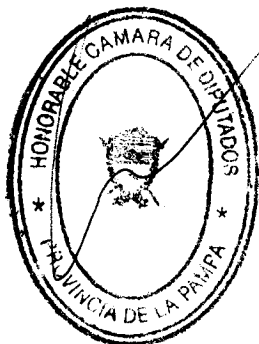
Artículo 1°.- Modifícase el texto de los artículos 2°, 5° y 8°, de la Ley N° 1.396, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Todo alumno al momento del egreso del sexto año del segundo Ciclo de la Educación General Básica, debe haber plantado un árbol. En el transcurso del último año cada alumno del mismo será designado padrino del ejemplar que personalmente plante, y un alumno que curse, en el mismo momento en años anteriores del referido Ciclo de la E.G.B., lo asistirá para el seguimiento del crecimiento y desarrollo del árbol".

"Artículo 5°.- Créase el Registro de Forestación Escolar en cada establecimiento del Segundo Ciclo de la Educación General Básica. En el mismo deberá constar:

- a) Datos personales del alumno plantador.
- b) Nombre y especie del árbol.
- c) Localidad, fecha y lugar específico de su plantación.
- d) Datos personales del alumno que ayuda.
- e) Observaciones: plantación lograda o no".

"Artículo 8°.- Declárase de Interés provincial la forestación escolar en el Segundo Ciclo de la E.G.B., desarrollada bajo las condiciones que establece la presente Ley".



ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TODOS

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

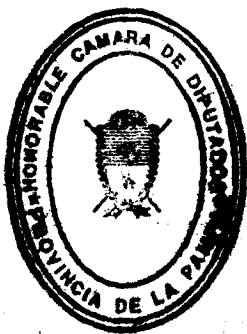


*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

REGISTRADA



BAJO EL Nº

1853

*[Handwritten signature]*  
Dip. TRINIDAD GANDINO  
VICE PRESIDENTE  
a/c de la Presidencia  
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

*[Handwritten signature]*  
DR. MARIANO A. FERNANDEZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 5.778/99.-

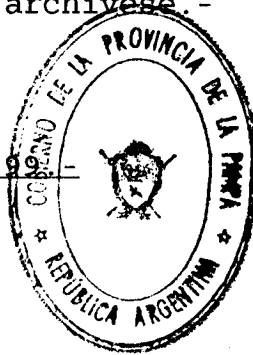
SANTA ROSA,

21 SET 1999

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1308  
EOC.



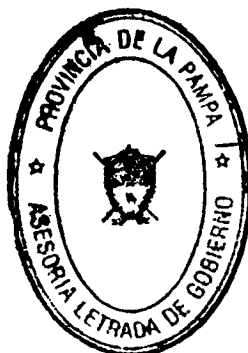
Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. LUIS ERNESTO ROLDAN  
PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.N. RAUL ALBERTO REYNA  
MINISTRO DE LA PRODUCCION

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 21 SET 1999

Registrada la presente Ley,  
bajo el número UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1.853).-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa